

## MEMORIA

### ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES PÚBLICOS DE URRETXU

#### TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA NORMA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de los proyectos o anteproyectos de ley y reglamentos, debe substanciarse una consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y de las asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, por lo que en su cumplimiento llévase a cabo la consulta previa en el procedimiento para la elaboración de la Ordenanza Municipal reguladora de los caminos rurales públicos de Urretxu.

Antecedentes de la norma	<p>La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establecen al Municipio como órgano competente para la conservación y policía de los caminos públicos locales.</p> <p>En el T.M. de Urretxu no ha habido como antecedente una Ordenanza reguladora de caminos públicos. Sin embargo, sí que le precede un Acuerdo marco para la regulación del mantenimiento y explotación de los caminos y pistas forestales privadas de uso público.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	El objeto de la Ordenanza Municipal es regular el uso de los caminos con objeto de que los citados caminos se mantengan en buenas condiciones de uso.



Necesidad y oportunidad de su aprobación	Se pretende establecer un régimen de uso y obligaciones a cumplir por los usuarios de los caminos, con objeto de mejorar la gestión de los caminos de titularidad pública cuya competencia es municipal.
Objetivos de la norma	<p>El principal objetivo de la Ordenanza es el mantenimiento de los caminos en buenas condiciones.</p> <p>Para ello, se hace necesario regular la utilización especial de los caminos, ya que dicho uso intensivo es la que comúnmente ocasiona el deterioro de los caminos.</p> <p>Asimismo, es preciso establecer obligaciones a los usuarios que realizan labores de explotación forestal, para que mantengan el camino en las debidas condiciones de limpieza.</p> <p>Por último, se establecerá un régimen de infracciones y sus correspondientes sanciones con objeto de garantizar el cumplimiento de la ordenanza.</p>
Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.	La alternativa sería no elaborar la ordenanza. Sin embargo, se considera que la regulación de la utilización de los caminos contribuirá a la mejora de la gestión de los mismos.